



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA EJERCER COMO CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN
EL PERFIL OCUPACIONAL DE MANEJO DE CULTIVO DE FRUTAS⁽¹⁾**

INFRAESTRUCTURA

Unidad 1: Realizar la siembra en el campo de cultivo de frutas, según las especificaciones técnicas y la normatividad correspondiente.

1 Área de cultivo (1/2 hectárea aproximadamente).

Unidad 2: Efectuar el mantenimiento agronómico del cultivo de frutas, según las especificaciones técnicas y la normatividad correspondiente.

2 Área de cultivo (1/2 hectárea aproximadamente).

Unidad 3: Cosechar los frutos del campo de cultivo, según las especificaciones técnicas, el mercado objetivo y la normatividad correspondiente.

3 Área de cultivo (1/2 hectárea aproximadamente).

EQUIPAMIENTO

Unidad 1: Realizar la siembra en el campo de cultivo de frutas, según las especificaciones técnicas y la normatividad correspondiente.

4 Una (1) lampa o pala.

5 Un (1) pico.

6 Una (1) barreta.

7 Un (1) machete.

8 Un (1) martillo.

9 Una (1) cinta de medición.

10 Un (1) cordel.

11 Quince (15) jalones o estacas.

12 Un (1) rastrillo.

13 Un (1) muestreador de suelo tipo barreno.

14 Una (1) bolsa de cal apagado o yeso de 5 kilos.

15 Una (1) faja portaherramientas de cintura.

16 Una (1) carretilla tipo buggy.

17 Una (1) navaja o cuchilla.

18 Un (1) botiquín de primeros auxilios.

19 Dos (2) baldes de 5 litros.

20 Tres (3) costales de 20 kilos.

21 Un (1) botiquín de primeros auxilios

Unidad 2: Efectuar el mantenimiento agronómico del cultivo de frutas, según las especificaciones técnicas y la normatividad correspondiente.

22 Una (1) motosierra (**)

23 Una (1) sierra o serrucho.

24 Una (1) tijera para podar.

25 Una (1) carretilla tipo buggy. (*)

26 Una (1) lampa o pala. (*)

27 Un (1) pico. (*)

28 Una (1) navaja o cuchilla para injertos.

29 Una (1) linterna de mano.

30 Una (1) barreta. (*)

31 Un (1) alicate universal.

32 Un (1) juego de desarmadores.

33 Una (1) brocha.

34 Un (1) balde de pintura blanca de 4 litros.

35 Diez (10) tutores de cultivo.

36 Diez (10) horcones.

37 Un (1) cicatrizante.

38 Un (1) frasco de solución desinfectante o hipoclorito de sodio de 1 litro.

39 Una (1) bolsa de cal apagado o yeso de 5 kilos. (*)

40 Un (1) uniforme de protección para fumigación talla estándar.

41 Un (1) casco.

42 Una (1) gafa de protección visual.

43 Un (1) par de guantes de protección.

44 Un (1) par de guantes de polipropileno.

45 Un (1) protector auditivo.

46 Una (1) mascarilla de protección de gases.

47 Una (1) mascarilla de protección de polvo.

48 Un (1) delantal de plástico.

49 Un (1) protector solar.

50 Una (1) faja portaherramientas de cintura (*).



51	Dos (2) baldes de 5 litros. (**)
52	Un (1) paquete de rafia.
53	Un (1) paquete de material para ataduras (cinta injertos, cinta de polietileno, ect).
54	Tres (3) costales de 20 kilos. (*)
55	Un (1) botiquín de primeros auxilios. (*)
Unidad 3: Cosechar los frutos del campo de cultivo, según las especificaciones técnicas, el mercado objetivo y la normatividad correspondiente.	
56	Una (1) escalera cosechadora.
57	Una (1) tijera cosechadora.
58	Dos (2) bolsas de cosecha de 20 kilos.
59	Dos (2) jabas de plástico.
60	Dos (2) bandejas cosechadoras.
61	Dos (2) bines de cosecha.
62	Un (1) kit de reparación de tijeras de cosecha.
63	Un (1) frasco de solución desinfectante o hipoclorito de sodio. (*)
64	Dos (2) baldes de 5 litros. (*)
65	Tres (3) costales de 20 kilos. (*)
66	Un (1) jabón.
67	Un (1) frasco de alcohol.
68	Un (1) paquete de detergente.

Todos los ítems son obligatorios y se les otorga un punto, a excepción de los ítems opcionales.

(*) Se encuentra señalado más de una vez en el listado de equipamiento mínimo.

(**) Opcional, forma parte del 20%, como porcentaje máximo, que puede ser omitido al momento de la verificación del listado de equipamiento mínimo.

¹ *Perfil Ocupacional de Manejo de Cultivo de Frutas actualización aprobada con Resolución Directoral General N° N° 138-2017-MTPE/3/19.*